

UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Escuela de Derecho



**ANÁLISIS DE LA ACTUAL LEY 18.314 QUE DETERMINA
CONDUCTAS TERRORISTAS Y FIJA SU PENALIDAD,
EN MATERIA SUSTANTIVA.
DESAFÍOS Y PROPUESTAS DE REFORMA.**

Memoria de Prueba para optar al grado de
Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales.

ROXANA OMARA MUÑOZ NAVARRO

2 0 1 4

INTRODUCCIÓN

Durante los últimos años la regulación del terrorismo con miras a su prevención ha sido un tema que ha preocupado a la comunidad internacional, en relación a los atentados ocurridos en EE.UU, como en España, lo que ha hecho necesaria la regulación tanto a nivel internacional, mediante la suscripción de tratados que prevengan la proliferación del terrorismo, como a nivel interno. Como veremos, Chile no ha sido indiferente a la suscripción de dichos tratados.

Por otro lado, aún antes de la producción de los atentados que se produjeron en el extranjero, Chile poseía una normativa que regulaba el terrorismo, la que no ha estado exenta de críticas tanto por su origen, muchas veces cuestionado, como por las finalidades en orden a exterminar a grupos opositores al Gobierno Militar imperante. Con el transcurso de los años la Ley 18.314 fue objeto de diversas modificaciones que tenían como objetivo principal mejorar el cuerpo normativo, sin embargo, como veremos en el presente capítulo no siempre consiguieron su objetivo haciendo aún más dificultosa su compatibilidad con los principios básicos que deben regir a un ordenamiento jurídico penal perteneciente a un Estado de Derecho Democrático.

En conocimiento de esta realidad, nos convocan las siguientes interrogantes, las cuales serán el objetivo de nuestra investigación:

- 1) ¿Posee efectivamente debilidades la técnica legislativa empleada en la actual ley 18.314?, de ser así,
- 2) ¿Cuáles son dichas debilidades, y
- 3) ¿De qué manera pueden ser superadas?

Para responder a estas cuestiones procederemos a la siguiente metodología de investigación, primero realizaremos un análisis de la legislación antiterrorista vigente, para lo cual partiremos del estudio de la Historia de la Ley 18.314, con la finalidad de obtener una comprensión profundizada de las razones que impulsaron al legislador chileno a incluir normativa antiterrorista,

las finalidades perseguidas y junto con ello, el entendimiento de las diversas modificaciones y las consecuencias que de ellas se han seguido.

Concluido lo anterior, realizaremos un estudio expositivo de la estructura de la ley 18.314 actual, que nos motivará a revisar puntos criticados por la doctrina nacional y que han sido objeto de preocupación para organismos internacionales, los que han manifestado dicha preocupación a través de recomendaciones que, pese a no ser del todo vinculantes, nos proponen desafíos que como país debemos afrontar, no sólo para satisfacer las críticas efectuadas por la opinión internacional y sus organismos, sino que principalmente para reivindicarnos como Estado de Derecho democrático respetuoso de las garantías fundamentales de todos y cada uno de los miembros pertenecientes a nuestra sociedad.

Lo anterior, nos lleva a realizar un análisis de la concepción del terrorismo por parte de nuestro ordenamiento jurídico, la que se llevará a efecto estudiando el bien jurídico protegido que actualmente establece la ley 18.314, como de los medios para protegerlo, esto es, los elementos subjetivos del tipo, en ambos casos con el propósito de establecer su idoneidad o deficiencia. En este punto, nos preocupa especialmente, establecer si la técnica legislativa empleada es apropiada y si posee conformidad con el principio de legalidad.

Estimamos que todo este análisis no puede estar desligado de una consideración a los estándares mínimos propuestos por la opinión internacional, sin embargo, aclaramos desde ya que al ser una materia extensa y en la que no existen opiniones uniformes, acotaremos este punto mediante la selección de un criterio sencillo, que creemos deja de manifiesta las exigencias mínimas que debe cumplir una legislación antiterrorista perteneciente a un Estado de Derecho democrático.

Una vez definidas cuáles son las debilidades existentes en la legislación antiterrorista, tanto por las consideraciones doctrinarias internas, y nuestro análisis de los elementos subjetivos de la ley 18.314, como por su conformidad con estándares internacionales y de las recomendaciones de sus organismos,